



RESOLUCIÓN No.

2359

DEL

16 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 “*Por la cual se expide la ley general de educación*” en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

“ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales.”

Que por su parte el Decreto No. 1278 de 2002, “*Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente*” frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal’.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó Concurso de Méritos denominado: “*Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022*” con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13848 del 25 de septiembre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las



RESOLUCIÓN No. **2359** DEL **16 JUL 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA del área EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE (No Rural) que se identifica con el Código OPEC N° 183610.

Que mediante Resolución No. 2205 del 04 de julio de 2024, se acepta una presentada por JOSE WILSON NIÑO SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.070.572 como DOCENTE DE AULA del área EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE de la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE, sede PRINCIPAL del municipio de PORE, a partir del 31 de julio del 2024.

Que la resolución No. 10591 de 2023, en su artículo 14, párrafo único, estableció que cuando se requiera proveer una (1) sola vacante mediante el uso de lista, la entidad territorial certificada podrá hacer uso directo de la lista, es decir, sin que medie autorización de uso de lista por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que la Entidad proceda a proveer la vacante disponible para el nombramiento en periodo de prueba.

Que como quiera que solo se encuentra una (01) vacante a proveer para el empleo denominado: DOCENTE DE AULA del área de EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, se debe hacer uso directo de la lista con el siguiente elegible, respetando el estricto orden del mérito, para el caso en concreto, correspondería a ANGIE VIVIANA ORTIZ DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.613.056, quien se posiciona en el número (24) del orden de la lista de elegibles.

Que el Decreto No. 1278 de 2002 “*Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente*” al respecto de la duración del periodo de prueba, orienta en su artículo 12, lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.”(...) Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.”

Que el Decreto No. 1083 de 2015, al respecto del nombramiento en periodo de prueba de un funcionario que ostenta derechos de carrera administrativa establece en su artículo 2.2.5.5.49 lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.49 Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en



RESOLUCIÓN No. **2359** DEL **16 JUL 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

Que el Decreto No. 915 de 2016, reglamentario del Decreto No. 1278 de 2002 en lo relacionado con los concursos para la inscripción o actualización al sistema especial de carrera docente, prevé en su artículo 2.4.1.1.23, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.4.1.1.23. Inscripción o actualización en el escalafón docente. Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.”

Que, ANGIE VIVIANA ORTIZ DUARTE, ostenta el título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE y ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCACIONAL el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA en el área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 *“Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones”* del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0284 del 05 de marzo de 2024, *“Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.”*

Que en razón al título acreditado por ANGIE VIVIANA ORTIZ DUARTE, como LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE y ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCACIONAL, el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE de la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE del municipio de PORE, por lo que se realizará su nombramiento en periodo de prueba y su asignación básica mensual corresponderá a la asignación del Grado 2 Nivel A con Especialización.

Que el Decreto No. 915 de 2016, para el caso de los profesionales no licenciados establece un requisito especial para la inscripción en el escalafón, dicho requisito es contemplado por el artículo 2.4.1.1.23, así:

“El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”



RESOLUCIÓN No.

DEL

16 JUL 2024

2359

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

Que en el evento, en que el docente no acredite los requisitos antes señalados, se le negará la inscripción en el escalafón docente y en firme dicha decisión, se procederá a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, según lo establece la norma arriba mencionada.

Que en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente proceder con el nombramiento en periodo de prueba de ANGIE VIVIANA ORTIZ DUARTE, es decir, DOCENTE DE AULA del área de EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE de la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE del municipio de PORE, a quien le asiste el legítimo derecho por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Nombrar en periodo de prueba a ANGIE VIVIANA ORTIZ DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.613.056, quien ostenta los títulos de LICENCIADA EN EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE y ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCACIONAL para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE de la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE del municipio de PORE, perteneciente a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

PARAGRAFO 1: La asignación básica mensual de ANGIE VIVIANA ORTIZ DUARTE corresponderá a la asignación del Grado 2 Nivel A con Especialización.

PARAGRAFO 2: El presente acto administrativo será comunicado a ANGIE VIVIANA ORTIZ DUARTE, a través de correo electrónico con el fin de que manifieste si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los (5) días hábiles siguientes a su envío, posteriormente la Secretaría de Educación informará la fecha determinada para tomar posesión, frente a esta comunicación ANGIE VIVIANA ORTIZ DUARTE, deberá proceder a tomar posesión en la fecha estipulada o informará si por el contrario solicita una prórroga la cual no podrá ser superior a (45) días calendario.

PARAGRAFO 3: En virtud del artículo 2.4.1.1.3 y 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, si el educador supera el período prueba en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, adquiere los derechos de carrera en el cargo que fue nombrado y deberá ser actualizada en el escalafón docente, una vez finalice el mismo y obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acredite.



RESOLUCIÓN No.

2359

DEL

16 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

PARAGARFO 4: El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución, genera derechos de Carrera Docente tan sólo una vez el educador apruebe satisfactoriamente la evaluación del mismo y sea inscrito en el escalafón docente, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos, expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2: Comunicar la presente Resolución a ANGIE VIVIANA ORTIZ DUARTE y a la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE del municipio de PORE, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 3: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surtirá efectos para el nombramiento en periodo de prueba de ANGIE VIVIANA ORTIZ DUARTE, una vez tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

16 JUL 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa con funciones de Director Administrativo, según Resolución Departamental No. 0741 del 26 de junio de 2024.

Revisó: Niver Lozano Vallejo, Profesional Especializado

Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)



04 JUL 2024

RESOLUCIÓN No. 2205 DEL

"Por medio de la cual se acepta una renuncia"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que JOSE WILSON NIÑO SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.070.572, quien en propiedad desempeña el cargo de DOCENTE DE AULA del área de EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES de la Planta Global de Empleos del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones - Educación, actualmente labora en la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE, sede PRINCIPAL del municipio de PORE.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único de Función Pública", establece lo siguiente:

"Renuncia, Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. (...)".

Que el día 03 de julio de 2024, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, con radicado No. CAS2024ER008031, el señor JOSE WILSON NIÑO SANABRIA, manifestó ante este despacho lo siguiente: "(...) Esta misiva tiene como objeto comunicarle, muy respetuosamente que, el día 31 de julio del año en curso, me retiro definitivamente del cargo que desempeñé como docente titular del área de Educación Física en la I.E Rfael Uribe Uribe del Municipio de Pore (...)".

Que este despacho estima pertinente, aceptar la renuncia presentada por JOSE WILSON NIÑO SANABRIA, a partir del día 31 de julio de 2024, y como consecuencia se declara la vacancia definitiva del cargo DOCENTE DE AULA del área de EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES de la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE, sede PRINCIPAL del municipio de PORE.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 2205 DEL 04 JUL 2024
"Por medio de la cual se acepta una renuncia"

700.15.15

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aceptar la renuncia presentada por JOSE WILSON NIÑO SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.070.572, al empleo de DOCENTE DE AULA del área de EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES de la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE, sede PRINCIPAL del municipio de PORE, a partir el 31 de julio del 2024.

ARTICULO 2. Declarar la vacancia definitiva del cargo DOCENTE DE AULA del área de EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES de la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE, sede PRINCIPAL del municipio de PORE.

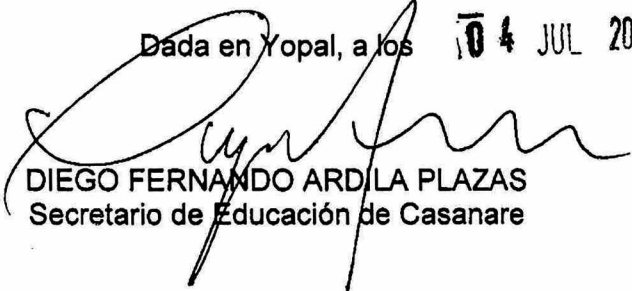
ARTÍCULO 3: Comunicar el contenido de la presente Resolución a JOSE WILSON NIÑO SANABRIA y a la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE, sede PRINCIPAL del municipio de PORE.

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir del 31 de julio del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los 04 JUL 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa con funciones de Director Administrativo, según Resolución Departamental No. 0741 del 26 de junio de 2024.

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado

Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

 Nombres:

ANGIE VIVIANA

Apellidos:

ORTIZ DUARTE

 No de identificación:

1053613056

Municipio de nacimiento:

Bogotá D.C.

País de nacimiento:

Colombia

 Dirección:

Vereda el volcan , Paipa, Bc

Municipio de residencia:


Paipa

Visualización documento de identidad



País de residencia:

Colombia

 Teléfono de contacto:

3144501071

 Correo electrónico:

vivisortizd11@gmail.com

Posicks #24 - 493640 E.D Física

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

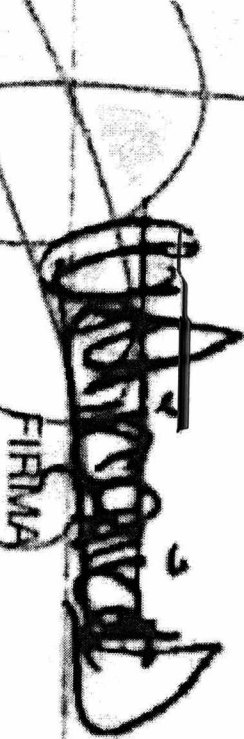
NUMERO **1.053.613.056**

ORTIZ DUARTE

PELLIDOS

INGIE VIVIANA

NOMBRES


FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

11-ENE-1996

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

21-ENE-2014 PAIPA

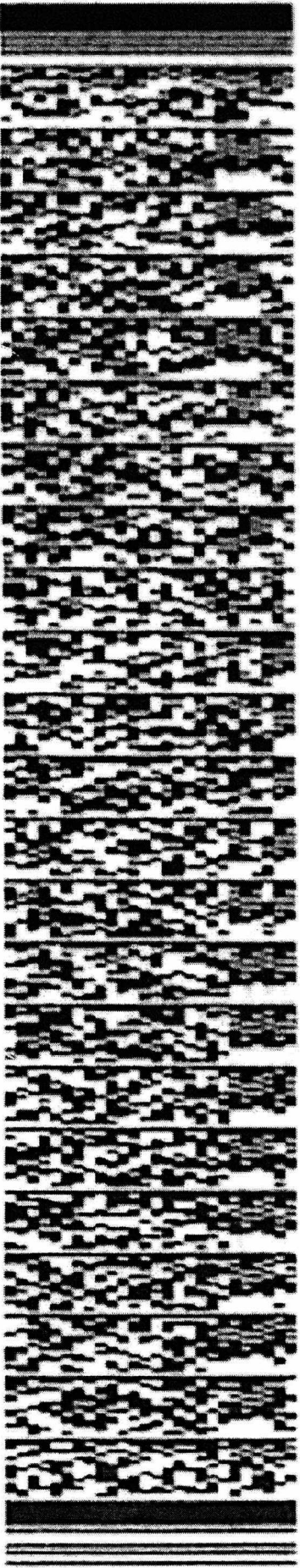
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0718100-00555223-F-1053613056-20140318

0037683234A 1

37126551

COPIA DE ACTA DE GRADO

De: ORTIZ DUARTE ANGIE VIVIANA

ACTA DE GRADO No. EDUC 73. En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 04 días de Febrero de 2021, el Rector de la UPTC, el Secretario General, el Decano y el Secretario de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, teniendo en cuenta que el(la) estudiante ORTIZ DUARTE ANGIE VIVIANA identificado con C.C No. 1053613056 expedida en PAIPA, ha cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requeridas, los estudios de la carrera profesional, cumpliendo con el requisito de grado estatutario (Curso Posgrado con nota Meritorio) , para obtener el Título profesional de:

LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

1110

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No. de fecha 04 de Febrero de 2021 y en concordancia con la Ley 30 de 1992, esta Universidad, en nombre de la República de Colombia por autorización del Ministerio de Educación, le confiere el título mencionado y lo declara idóneo para ejercer su profesión; en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma, el cual queda registrado en el Libro 59, Folio 143 del 04 de Febrero de 2021.

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación.

| | | |
|---------------------------|-----------|----------------------------------|
| RECTOR | (Firmado) | OSCAR HERNAN RAMIREZ |
| SECRETARIO GENERAL | (Firmado) | MONICA EDELMIRA RAMIREZ GONZALEZ |
| DECANO DE LA FACULTAD | (Firmado) | JULIO ALDEMAR GOMEZ CASTAÑEDA |
| SECRETARIO DE LA FACULTAD | (Firmado) | MYRIAM LILIANA PIRACON LOPEZ |

Se expide en Tunja a los 04 días de Febrero de 2021

MARIO MENDOZA MORA



JEFE DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL
 DE REGISTRO ACADÉMICO

MONICA EDELMIRA RAMIREZ GONZALEZ
 SECRETARIO GENERAL





La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Angie Higinia Ortiz Duarte

C. C. N° 1.053.613.056 de Paipa

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de
Especialista

en Gerencia Administrativa

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 13 días del mes de agosto de 2021

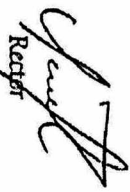
Admisiones y Control
de Registro Académico

Diploma No. 133088

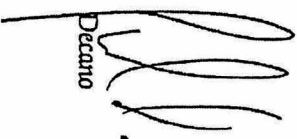
Libro de Registro No. 60

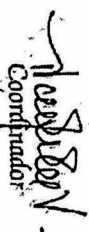
Folio No. 366

Fecha 13-08-2021


Rector


Secretario General


Decano


Coordinador



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
 vigilada Mineducación
 Decreto 2855 de 1953 y Ley 73 de 1962

COPIA DE ACTA DE GRADO

De: ORTIZ DUARTE ANGIE VIVIANA

ACTA DE GRADO No. EDUC 292. En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 13 días de Agosto de 2021, el Rector de la UPTC, el Secretario General, el Decano y el Secretario de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, teniendo en cuenta que el(a) estudiante ORTIZ DUARTE ANGIE VIVIANA identificado con C.C No. 1053613056 expedida en PAIPA, ha cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requeridas, los estudios de la carrera especialización, cumpliendo con el requisito de grado estatutario (), para obtener el Título especialista de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCACIONAL

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No. **3034** de fecha 13 de Agosto de 2021 y en concordancia con la Ley 30 de 1992, esta Universidad, en nombre de la República de Colombia por autorización del Ministerio de Educación, le confiere el título mencionado, en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma, el cual queda registrado en el Libro 60, Folio 366 del 13 de Agosto de 2021.

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación.

| | | |
|---------------------------|-----------|-------------------------------|
| RECTOR | (Firmado) | OSCAR HERNAN RAMIREZ |
| SECRETARIO GENERAL | (Firmado) | SILVESTRE BARRERA SANCHEZ |
| DECANO DE LA FACULTAD | (Firmado) | JULIO ALDEMAR GOMEZ CASTAÑEDA |
| SECRETARIO DE LA FACULTAD | (Firmado) | MYRIAM LILIANA PIRACON LOPEZ |

Se expide en Tunja a los 13 días de Agosto de 2021

[Handwritten signature]

NIDIA CLEMENCIA INFANTE MORENO
 JEFE DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL
 DE REGISTRO ACADÉMICO

SILVESTRE BARRERA SANCHEZ
 SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]